

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2014-7641** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001015.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 19 de mayo de 2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el 10 de julio de 2014, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-7641

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede electrónica - procedimientos, servicios y trámites - Trámites destacados. Pagar impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse

CVE-2014-7641

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 19 de mayo de 2014.

Sin firma.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta N.º: S2014R3986001015.

LOTE 01.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 12 de julio de 2011.

Notario autorizante: Velasco Ballesteros Ángel.

Número de protocolo: 173402011.

Tipo de subasta en primera licitación: 135.000,00.

Tramos: 2.000,00.

Depósito: 27.000,00.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Calle Los Formidables, 12.

39200 Reinosa (Cantabria).

Inscrita en el Reg. de Reinosa.

Tomo: 1191, libro: 155.

Folio: 197, finca: 5044, inscripción: 5.

Referencia catastral: 7621201VN0672S 11 TU.

CVE-2014-7641

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

Descripción: Vivienda en la segunda planta del edificio en Reinosa, calle Los Formidables, portal número 12; tiene una superficie construida de 101 metros con 70 decímetros cuadrados y útil de 86 metros y 92 decímetros cuadrados.

Valoración: 135.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Pérez Gonzalez José Pedro.

NIF: 72122206-W.

Porcentaje de derecho: 33,33.

Nombre o razón social: González Varona Paulina.

NIF: 13976631-Z.

Porcentaje de derecho: 33,33.

Nombre o razón social: Pérez González Francisco Javier.

NIF: 72123094-Q.

Porcentaje de derecho: 33,33.

Numero de inscripción de la hipoteca: 5.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 10 de agosto de 2011.

LOTE 02.

Hipoteca constituida:

Fecha de otorgamiento: 12 de julio de 2011.

Notario autorizante: Velasco Ballesteros Ángel.

Número de protocolo: 173402011.

Tipo de subasta en primera licitación: 25.000,00.

Tramos: 500,00.

Depósito: 5.000,00.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Calle Los Formidables, 12.

39200 Reinosa (Cantabria).

Inscrita en el Reg. de Reinosa.

Tomo: 1191, libro:155.

Folio: 198, finca: 5034, inscripción: 6.

Referencia catastral: 7621201VN0672S 7 RY.

Descripción: Local comercial situado en la planta baja del edificio radicante en Reinosa calle Los Formidables, número 12. Posee una superficie útil aproximada de 18 metros cuadrados.

Valoración: 25.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Pérez Gonzalez José Pedro.

NIF: 72122206-W.

Porcentaje de derecho: 100,00.

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

Número de inscripción de la hipoteca: 6.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 12 de julio de 2011.

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N.º: S2014R3986001015:

En el anexo 1 del acuerdo de enajenación y del anuncio de subasta aparecen como propietarios del Lote 1: Don Pérez Gonzalez José Pedro, doña Gonzalez Varona Paulina y don Pérez González Francisco Javier, cada uno de ellos con el porcentaje de derecho del 33,33%; y en el lote 2: Don Pérez Gonzalez José Pedro, con un porcentaje de derecho del 100,00%, cuando en realidad los porcentajes de titularidad que les corresponden de los dos lotes son los siguientes: A doña González Varona Paulina, en pleno dominio una mitad indivisa y en usufructo vitalicio la otra mitad, y a don Pérez Gonzalez José Pedro y don Pérez González Francisco Javier, por partes iguales, en nuda propiedad la mitad indivisa.

[2014/7641](#)